

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

Núm. 5518.

Suscripcion en Córdoba. Por un mes... 8 rs.  
Por trimestre. 22 rs.  
Fuera de Córdoba. Por un mes... 10 rs.  
Por trimestre. 28 rs.

VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 1868

Los Sres. suscritores a este periódico tienen derecho a insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su exclusivo interés.

Año XIX.

## Seccion oficial.

Por el ministerio de Hacienda se ha publicado el siguiente decreto:

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Queda suprimida la Junta de Clases pasivas creada por decreto de 28 de Diciembre de 1849 y reorganizada posteriormente en varias formas.

Art. 2.º La clasificacion y revision de los expedientes de todas las personas que cobran ó crean tener derecho á cobrar haberes comprendidos bajo la denominacion de Clases pasivas dependientes del Ministerio de Hacienda, quedan sometidas á un tribunal de primera instancia organizado en la forma siguiente:

Dos Ministros del Tribunal de Cuentas y un Director de Hacienda pública.

Ejercerá las funciones de Presidente el Ministro ó el Director mas antiguo, segun la fecha de su nombramiento.

El Tribunal de Cuentas designará anualmente los Ministros que deban ejercer dicha jurisdiccion, y el Ministro de Hacienda el Director respectivo.

El Fiscal del Tribunal de Cuentas, auxiliado y sustituido por un Abogado fiscal, estará especialmente encargado de la censura de las revisiones y clasificaciones, como defensor de la Administracion pública ante dicho Tribunal, sostendrá la estricta observancia de las leyes y del decreto de 22 de Octubre sobre Clases pasivas.

Estará bajo la dependencia del Tribunal una Seccion administrativa, compuesta del número de Oficiales y Subalternos de Hacienda pública necesarios, encargada de la preparacion é instruccion de todos los expedientes.

Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal el Jefe de la Seccion administrativa.

Art. 3.º Para la acertada resolucion de los expedientes el Tribunal, por medio de suplicatorios, exhortos ú oficios, podrá dirigirse á todos los funcionarios, Ministerios y Centros directivos en el órden civil, militar y eclesiástico, á fin de obtener la compulsa, comprobacion de documentos, datos y antecedentes necesarios relativos á la justificacion de las vicisitudes que en el ejercicio de sus cargos hayan sufrido los empleados públicos.

Art. 4.º Para la instruccion y sustanciacion de los expedientes sometidos á dicho Tribunal, quedan subsistentes el decreto de 28 de diciembre de 1849, instruccion de 10 de Febrero de 1850 y de-

creto de 24 de Mayo del mismo año, modificados en la forma siguiente:

1.º El interesado que reclame ser clasificado, deberá producir con la demanda todos los documentos justificativos.

2.º La Seccion administrativa preparará la resolucion del expediente si no requiriese mas datos que los presentados, y el Tribunal lo pasará inmediatamente al Fiscal.

3.º El Fiscal sustituye en todas sus funciones al vocal ponente á que se refieren los decretos é instruccion indicada.

4.º Si la resolucion que el Fiscal proponga fuese contraria al interesado, se le notificará á este para que pueda por escrito replicar lo que estime oportuno dentro del término que prudentemente fijará el Tribunal en cada caso, y oido nuevamente el Fiscal, el Tribunal fallará motivando sus acuerdos única y exclusivamente sobre los puntos en que haya recaído discusion.

5.º En los casos en que el dictamen fiscal no requiera réplica por parte del interesado, las resoluciones del Tribunal no deberán ser motivadas sino en el caso de que se separen del dictamen fiscal. Si el Fiscal no se conformase con la decision del Tribunal, deberá apelar ante el Ministerio de Hacienda, dentro del término de los 30 dias concedidos á los interesados.

Interin el Gobierno decida, se llevará á efecto desde luego la declaracion provisional del menor haber en que estén conformes el Tribunal y el Fiscal.

6.º El Tribunal fijará prudencialmente los plazos para la presentacion de documentos reclamados por la Seccion administrativa ó el Fiscal, segun la distancia á que residan los interesados en la Peninsula, Islas adyacentes ó posesiones de Ultramar, acomodandose á lo dispuesto en esta materia por la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 5.º Las solicitudes promoviendo expedientes sobre clasificacion de derechos pasivos, llegarán al Tribunal por conducto de las Contadurias de Hacienda pública de las provincias. Los interesados designarán su domicilio en provincias ó persona domiciliada en Madrid, á fin de notificarle las providencias que acordare el Tribunal.

Art. 6.º La comprobacion hecha por las Contadurias de provincia de los documentos originales con sus copias, no excluye en ningun caso la compulsa de aquellos con las matrices, protocolos y documentos oficiales existentes en los Archivos ó centros respectivos.

El interesado podrá asistir siempre á semejante compulsa y cotejo, notificándole al efecto el lugar y dia en que deba ve-

rificarse; pero no dejará de practicarse esta diligencia por falta del interesado.

Art. 7.º En los expedientes de revision esta tendrá lugar sin que el interesado pueda aducir nuevos datos. Solo el Tribunal por su propio acuerdo ó á peticion del Fiscal é Seccion administrativa, podrá reclamarlos, fallándose por la resultancia de ellos y de todo el expediente, oido el Fiscal, y la réplica que el interesado crea conveniente consignar por escrito.

Si la decision del Tribunal diese lugar á la anulacion del haber pasivo ó á su disminucion, sin reconocer criminalidad en el que lo disfrutaba, se consignará así en el fallo y se determinará en el mismo contra quien ha de dirigirse la acusacion. En el caso de considerar culpable al interesado, se suspenderá inmediatamente el pago y se remitirá el tanto de culpa al tribunal competente.

Art. 8.º Queda suprimida la Ordenacion general de Pagos de Clases pasivas, pasando á ejercer la Direccion general del Tesoro público todas las funciones y atribuciones de dicha Ordenacion, relativas al pago de los haberes de Clases pasivas.

Madrid 13 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

Por el Ministerio de Ultramar se ha publicado el decreto siguiente:

Visto el expediente elevado por el Gobernador superior civil de Cuba á este ministerio, con carta número 836, de 26 de Junio último, en el que propone, de conformidad con la Intendencia y Contaduria de libros de esta dependencia no practique asiento alguno hasta despues de hecha la comprobacion de unas cuentas con otras y de rectificadas las operaciones aritméticas de las mismas, limitándose los asientos de rectificacion á los que origine su examen acerca de la aplicacion, legitimidad y justificacion de las partidas que en ellas se consignan:

Vistos los artículos 9, 18, 21 y 24 del Reglamento de 11 de Setiembre de 1867, segun los que la Teneduria debe practicar los asientos por los resultados que presenten las cuentas, haciendo empero nuevos asientos de rectificacion en vista de las modificaciones y alteraciones que sufran aquellas por consecuencia de su examen, y las Secciones están obligadas á formar cuentas generales de cada mes, unas antes de ser examinadas las parciales para ser enviadas al Ministerio, y otras despues de haberse examinado y censurado para su remision al Tribunal de Cuentas por conducto de la Direccion de Hacienda de este Ministerio:

Considerando que la duplicidad de asientos y cuentas generales exigida por los expresados artículos del Reglamento de 11 de Setiembre de 1867, no solo produce un trabajo innecesario y confusion en los libros, sino que dá lugar á resultados distintos en las cuentas generales que han de remitirse al Ministerio y al Tribunal de las de la Nacion, siendo los de las primeras inexactos por regla general como los de las cuentas parciales en que están fundadas:

Considerando que para que la Teneduria haga unos solos asientos que estén conformes con las dos cuentas generales expresadas, y estas entre sí, es indispensable que á unos y otras preceda el Examen y comprobacion de las parciales, con lo cual, no solo desaparecerán los inconvenientes del sistema vigente, sino que se podrá adelantar el Examen y censura de las cuentas, sin que por eso deba suspenderse su tramitacion sucesiva al sentar en los libros los resultados de las mismas:

Considerando que en la formacion de las cuentas generales deben rectificarse los errores aritméticos y de redaccion de las parciales, reservándose á la censura administrativa y al juicio del Tribunal de Cuentas la apreciacion de la legitimidad y justificacion de las partidas que las constituyan;

Como individuo del Gobierno provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cuentas serán examinadas y comprobadas entre sí por las respectivas Secciones de las Contadurias generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, segun el artículo 10 del Reglamento de 11 de setiembre de 1867.

Art. 2.º Las Secciones que practiquen dichas operaciones consignarán la censura de Examen y comprobacion en pliego separado de las cuentas, siempre que en ella se formulen reparos que á la legitimidad ó justificacion de estas afecten.

Art. 3.º Extendida que sea dicha censura pasarán las cuentas á la Teneduria de libros con copia de aquella en la parte que se refiera á errores de redaccion ó de operaciones aritméticas, ó con la censura original si solo estos hubieren sido objeto de ella, á fin de que se practiquen los asientos en los libros que deberán arreglarse á las rectificaciones hechas en el examen y comprobacion de las cuentas.

Art. 4.º Los asientos en los libros y la formacion de las cuentas generales á que se refieren los artículos 23 y 24 del citado Reglamento, habrán de hacerse dentro de 15 dias, contados desde el siguiente al término señalado para el Examen y comprobacion de las cuentas, remitiéndose

aquellas al Ministerio por el correo inmediato al vencimiento de dicho plazo.

Art. 5.º A continuacion de las censuras de examen se transmitirán los expedientes de reparos sobre legitimidad ó justificacion de los hechos que les hayan motivado, á los que en su caso se unirán las cuentas respectivas cuando sean devueltas por la Teneduria.

Madrid 12 de Diciembre de 1868.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

La Gaceta del 16 publica tres decretos del ministerio de Estado:

—Admitiendo á D. Facundo Goñi la dimision que ha presentado del cargo de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en la república de los Estados Unidos, que ha desempeñado con celo é inteligencia.

—Nombrando á D. Mauricio Lopez Roberts enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en la república de los Estados Unidos.

—Elevando la categoria de la legacion en Constantinopla, y nombrando enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España cerca de la Sublime Puerta á D. Carlos Navarro y Rodrigo.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se han expedido varios decretos:

—Declarando cesante al presidente de sala de Mallorca D. Fernando de Sola.

—Promoviendo á este destino á D. Modesto Fuster.

—Trasladando á la audiencia de Mallorca á D. Francisco Torrecilla de Robles.

—Nombrando magistrado de Granada á D. Hermenegildo Gorria, juez de término cesante.

Se ha decretado por el ministerio de Gracia y Justicia:

El art. 11 de los estatutos de los colegios de abogados queda reformado del modo siguiente:

Art. 11. En el mes de mayo, y en el dia que el decano señale, celebrará cada colegio una junta general á la que concurrirán todos los individuos que le compongan, previa citacion, adoptándose sus acuerdos por la mitad mas uno de los concurrentes. La junta saliente dará posesion á la nombrada cuando el decano señalar al efecto, que será precisamente en uno de los dias festivos mas inmediato al en que hubiese sido elegida, y esta hará en el mismo dia el nombramiento de abogados de pobres, que han de empezar á ejercer su cargo en 1.º de julio, en conformidad con la atribucion 7.ª del art. 15 de los mismos estatutos.

Las actuales juntas de gobierno continuarán en sus funciones, hasta que en mayo de 1869 sean reemplazadas por las que se nombren por la general que se celebre, segun la anterior disposicion.

Queda derogado el citado real decreto de 3 de abril del presente año.

La Gaceta de publica un decreto so-

(232)

—¡Traicion! ¡traicion! ¡A mí Loren!

«Pero en vez de los lorenses fueron los soldados de M. de Bique, y este á su cabeza, quienes se presentaron; pero como á través de la oscuridad que reinaba en la pieza inmediata, no los conoció todavía la duquesa, sino que antes bien creyó que eran los suyos, añadió dirigiéndome al cardenal:

—Monseñor de Borbon, en nombre del rey de Francia y de Navarra, yo, Bavolet, os hago prisionero. Tened la bondad de entregarme vuestra espada.

«El cardenal quiso hablar, pero las palabras se ahogaban en su garganta.

«A una señal mia entraron los soldados en la sala, en tanto que M. de Bique permaneció en la entrada con la espada desnuda, por lo que cualquiera retirada era de todo punto imposible.

—Cedo á la fuerza, murmuró el cardenal; pero os prometo, señores, que seréis severamente castigados.

(233)

—¡Oh! exclamó la duquesa dirigiéndome una mirada que rehusaba odio inestinguible, ¡yo me vengaré!

—Monseñor, repuse dirigiéndome al cardenal, un príncipe tio del rey de Francia no debe pasar la noche en una mala hosteria como esta. Por eso he procurado alojar bien á vuestra eminencia. M. de Bique es gobernador del castillo de Beaugiron, el cual está, como sabeis, á orillas del Loira, y os ha preparado un departamento digno de vos. En una nochetan templada y cuando el rio está tan sereno, nada es mas agradable que dar un paseo. Os aseguro que dormireis muy bien en Beaugiron. Por lo demas, mañana se os conducirá á Blois, en donde me permitireis que os acompañe hasta que el rey determine, y puesto que, segun tengo entendido, sois aficionado al ajedrez, nos entretendremos en jugar para no aburrirnos. Mad. Margarita podrá tambien referirnos sus cuentos mas bonitos, y estareis tan á gusto, que ya no pensareis en seguir

(236)

raciones que se deben siempre guardar al sexo débil, y al fin sois mujer. Permitidme, pues, me despida de vos, dejándoos en completa libertad de volver á Paris.

«Por larga que pueda ser mi vida, jamás olvidaré sino con el último suspiro, la epresion de su mirada y el eco de su voz cuando, al saludarla, me dijo:

—¡Ya nos volveremos á ver!

«Te aseguro, querida Nancy, que si alguna vez caigo en su poder, ni los criminales mas desprovistos de toda esperanza de salvacion podrán compararse conmigo. La dejé aterrada.

«En seguida fui á la caballeriza, ensillé mi caballo, y me vine poco á poco hasta llegar aquí, donde llegará el cardenal dentro de una ó dos horas, para que, añadió sonriéndose Bavolet, no puedas decir ya que está desierto el castillo de Blois.

—¿Sabes, dijo Nancy, que te debe el rey un señalado favor?

—Yo lo creo, pues si el cardenal

(239)

manezcas aquí á cargo de esos dos hombres, por si se despiertan al ruido que se oiga.

—Si es en nombre del rey, respondió, os obedeceré, monseñor, como me llamo Onesimo el turenés.

«Su segura voz denotaba la franqueza y la sinceridad.

—«Pero, añadió, á no ser que se desplome la casa, no hay que temer, pues están perdidamente borrachos.

Dejó á Onesimo en el cuarto de los lorenses, cerró la puerta, bajó al primer piso y abrió una ventanilla que daba al rio.

«En este momento acudió Pepa precipitadamente y me dijo:

—¿Viene ya?

«La noche estaba muy oscura, y era difícil ver nada, pero se oia con distincion y procedente de corta distancia, el ruido acompasado de los largos remos al caer en el agua.

—«Quédate ahí, dije á la española, y cuando salten la verja, conducélos á la sala en que se hallan la duquesa y el cardenal.

bre liquidación de la caja de Depósitos. Dice así su parte dispositiva:

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1869 quedará la caja general de Depósitos completamente independiente y separada del Tesoro público.

Art. 2.º Se crea una junta, bajo la presidencia del director general de la Caja, compuesta de seis vocales, que serán: El segundo jefe de la dirección general del Tesoro.

El segundo jefe de la dirección general de Contabilidad.

El jefe del negociado de Bancos y sociedades de la secretaría de este ministerio.

Y tres imponentes, residentes en Madrid, nombrados por el ministro de Hacienda: uno, entre los mayores depositantes; otro, de los comprendidos en el término medio; y el tercero, de los comprendidos en la escala mínima.

Esta junta tendrá á su cargo la conservación y custodia de los valores de la Caja y la vigilancia periódica de sus operaciones, con sujeción al reglamento que se dará para el objeto.

Art. 3.º Los depósitos en cuentas corrientes y los provisionales para subastas, existentes en el día, se segregarán de la Caja, pasando á constituir obligaciones directas del Tesoro; por el cual se verificará su devolución á los respectivos dueños con arreglo á las bases siguientes:

Se devolverán al contado inmediatamente las cuentas corrientes cuyo importe no pase de 2000 escudos, y los depósitos provisionales para subastas.

Las cuentas corrientes, cuyo importe sea de 2000 á 6000 escudos, se abonarán por medio de pagarés del Tesoro, á plazo que no exceda de un mes.

Las de 6000 á 10000 escudos, con pagarés á plazo que no exceda de dos meses; y las superiores á 10000 escudos, por setas partes en los seis primeros meses del año próximo venidero.

Estos pagarés llevarán interés de 6 por 100 al año, que se abonará al vencimiento de los mismos.

Art. 4.º Cesa definitivamente la admisión de depósitos voluntarios en efectivo.

Los depósitos necesarios y los de subastas en metálico seguirán haciéndose en la caja; pero no devengarán interés alguno, y las cantidades que los constituyan se conservarán íntegras en la caja á disposición de quien corresponda.

Art. 5.º Todas las imposiciones en efectivo existentes en el día en las cuentas corrientes y los depósitos provisionales para subastas, continuarán á cargo de este establecimiento, que abonará por el importe de dichas imposiciones el interés que corresponda, con arreglo á las bases siguientes:

1.º Las imposiciones voluntarias vencidas ó que venzan antes de 1.º de enero próximo tendrán derecho hasta dicho día inclusive á intereses de demora al mismo tipo estipulado en las respectivas cartas de pago. El importe de estos intereses liquidado hasta dicho día, se acumulará al capital.

A partir de 1.º de enero se abonará por el total importe de la imposición un interés de 6 por 100, pagadero por semestres vencidos, en 30 de junio y 31 de diciembre.

2.º Las imposiciones voluntarias que venzan después de 1.º de enero, tendrán el interés estipulado en las respectivas cartas de pago, hasta el día de su vencimiento. En este día se liquidarán los intereses, acumulándolos al capital, y empezará este á devengar el interés de 6 por 100, pagadero por semestres como en el caso anterior.

3.º Las imposiciones necesarias se-

guirán las mismas reglas que las voluntarias; entendiéndose por día de su vencimiento el en que debiera legalmente devolverse el depósito.

4.º Al tiempo de hacerse la liquidación de intereses y su acumulación al capital de las imposiciones, en los términos prescritos por las bases anteriores se canjeará la carta de pago de cada imponente por un nuevo resguardo expresivo del capital que representa la imposición que ha de devengar el interés de 6 por 100, pagadero por semestres.

Art. 6.º Para responder de los valores á cargo de la caja, se consignarán en esta un número de bonos del empréstito de 200 millones de escudos, que represente, al tipo de 80 por 100, el importe total de las imposiciones. Los intereses de dichos bonos se aplicarán al pago del 6 por 100, asignado á las imposiciones, y al de los empleados y gastos de material de la caja, consagrándose el remanente, así como las sumas á que asciendan los bonos en garantía que resulten amortizados en los sorteos anuales, y los demás fondos que recaude la caja por los conceptos que se expresarán, á la devolución de las imposiciones en efectivo, por todo su valor; empezando por las de menor cuantía, y siguiendo rigurosamente, y sin escepcion alguna, el orden de menor á mayor.

Art. 7.º Los interesados que quieran retirar sus imposiciones, convirtiendo su valor en bonos del empréstito de 200 millones de escudos, podrán hacerlo, recibiendo dichos bonos al tipo de 80 por 100.

Cuando el valor de la imposición, con los intereses vencidos hasta el día del canje, no componga un número exacto de bonos al tipo citado, el imponente, á voluntad, completará en metálico la cantidad fraccionaria que faltare, ó recibirá un resguardo por el valor del residuo, cangeable, reunido con otros, por bonos completos. Las cantidades que por este concepto se recauden, ingresarán en el fondo general de la Caja con destino á los objetos que presija el art. 6.º

Art. 8.º La Caja continuará recibiendo y conservando en las mismas condiciones actuales y bajo igual responsabilidad, los depósitos voluntarios y necesarios en efectos públicos; pero como remuneración del servicio que presta á los imponentes, cobrará de estos los derechos siguientes:

Medio por ciento anual del importe de los depósitos, en la escala de 240 escudos anuales.

El cobro de este derecho se hará por meses completos, cualquiera que sea el tiempo que dure el depósito.

Por los depósitos cuyo interés anual sea inferior á 240 escudos se pagará un derecho fijo de 400 milésimas de escudo (á rs. vn.), y otro tanto por cada año siguiente, considerándose la fracción de año como año completo.

Por los depósitos de papel sin interés se abonará el medio por mil del capital nominal, cuando este exceda de 2400 escudos. Si fuese menor pagará como los depósitos de papel con interés anual menor de 240 escudos. Todos estos derechos se cobrarán por la caja al hacer la devolución del depósito, y su producto ingresará en el fondo general para darle el destino señalado en el art. 6.º

Art. 9.º El gobierno abonará, hasta la terminación del presente ejercicio, la suma necesaria para el pago de los sueldos y gastos del material de la caja, con cargo al crédito abierto para este objeto en el presupuesto vigente. Desde el próximo ejercicio, que empezará en 1.º de julio de 1869, dichos sueldos y material se costearán de los fondos de la

caja, según se ha prescrito anteriormente.

Art. 10. La plantilla de empleados de la caja, aprobada en el presupuesto vigente, se modificará en los términos que acuerde el ministro de Hacienda, á propuesta del director general del establecimiento, oyendo á la junta creada por el art. 2.º, en vista de las necesidades del servicio, con arreglo á la nueva organización que se dá á la caja por el presente decreto. Los contadores y tesoreros de Hacienda pública continuarán ejerciendo en las provincias, y en los mismos términos que hoy lo verifican, las funciones que tienen á su cargo para el servicio de la caja.

Art. 11. Los empleados de la caja, cuyos sueldos excedan de 600 escudos anuales, serán nombrados por el ministro de Hacienda, á propuesta en terna del director, y tendrán todos los derechos y consideraciones de empleados públicos del Estado. Los que tengan sueldos menores, serán nombrados por el director general.

Art. 12. Queda derogado todo lo que en las disposiciones legales ó reglamentarias, dictadas hasta el día acerca de la caja general de Depósitos, se halle en contradicción con las prescripciones del presente decreto.

Conformándose el gobierno provisional con lo propuesto por el director de la caja de Depósitos, en consulta fecha 13 del actual, haciendo presente los distintos tipos á que se ha hecho la liquidación de los intereses de depósitos aplicados al empréstito, unos en virtud de la orden de 7 de noviembre último, relativa á la admisión de créditos posteriores al 25, y otros con arreglo á la de 14 del propio mes, ampliatoria de aquella, se ha autorizado á la expresada dirección para satisfacer las diferencias que resulten entre los ajustes verificados con sujeción á la primera, y los que la segunda determina.

Por el ministerio de la Gobernación se ha decretado lo siguiente sobre directores de baños:

Artículo 1.º Quedan sin efecto las declaraciones hechas en los párrafos segundo, tercero y cuarto, art. 38 del reglamento de 11 de marzo del presente año.

Art. 2.º Se reputarán con el carácter de interinos ó en comisión todos los nombramientos hechos de médicos-directores de establecimientos balnearios, en sujeción, en consonancia con lo que declara el párrafo primero de aquella disposición; ó que no hayan obtenido la propiedad en fuerza del título equiparado á la oposición, por virtud de la real orden de 31 de mayo de 1846.

Art. 3.º Entretanto que el gobierno determina la época, modo y forma de sacar á oposición las plazas de médicos-directores de establecimientos balnearios de planta, servidas en comisión ó interinidad, el escalafón de que habla el art. 39 de aquel reglamento se limitará á los comprendidos bajo el concepto de propietarios en el art. 1.º de esta disposición, pero expresando, á mas de la antigüedad, la circunstancia de oposición rigurosa, número 1.º del art. 38, ó de oposición suplementaria, real orden de 31 de mayo de 1846.

Sección de noticias.

NACIONALES.

En la Correspondencia del 16 leemos lo siguiente:  
Se ha suscitado en la prensa entre los

amigos y adversarios del señor duque de Montpensier, la cuestión de si retrocedió de Córdoba en virtud de las órdenes de gobierno ó espontáneamente así que hubo sabido el verdadero estado de las cosas en Cádiz. A justificar la versión que sostiene el voluntario desistimiento del señor duque de Montpensier, va encaminada la siguiente carta que el señor baron de Bache, residente en Córdoba, ha dirigido á la Epoca.

Sr. Director de la Epoca:

Muy señor mio y de mi aprecio: Suplico á V. se sirva dar cabida en su estimable periódico á las siguientes líneas, encaminadas á rectificar lo que se ha escrito y circulado sobre el reciente viaje del duque de Montpensier á España, viaje que ha sido interpretado de maneras muy distintas, pero contrarias todas á la verdad.

El día 12 del que rige llegó el señor duque á la estación de Córdoba á la una de la tarde, procedente de Lisboa, y en el acto me mandó llama: al recibir yo el aviso, y conociendo su letra, me quedé atónito, pues no tenía noticia anterior de semejante viaje.

Fui inmediatamente á la estación, y el jefe de ella, Sr. Chacon, me llevó á un cuarto donde estaba S. A. con su ayudante. Al entrar me manifestó el duque que seguía para Cádiz, con el objeto de ir á ponerse á las órdenes del general Caballero de Rodas, y como en mi actitud le demostraba mi sorpresa, me dijo: «Vd. que sabe quién soy, que ha servido conmigo en la Argelia, no puede menos de creer que tengo el corazón herido por las calumnias que han propalado contra mí, diciendo, que si no había estado en Alcolea era porque no tenía el valor de Guillermo III. Pues ahora que la reacción ha levantado su bandera, voy á Cádiz con el ejército, y si no me quieren como general, pelearé como soldado, y el primero que subirá á la brecha seré yo, aunque me quede en ella.»

No me sorprendió ese arranque, calificado hoy por ciertos periódicos en tono de burla de *corazonada*.

Reflexioné y pregunté al duque si tenía noticias recientes de Cádiz, me contestó que no; que no conocía mas que el parte que anunciaba que se iba á emplear por tierra, y que por causa del temporal no funcionaban con regularidad ni el telégrafo ni el ferro-carril de Lisboa.

Entonces saqué de mi bolsillo una carta que por propio se me había mandado de Cádiz, y que acababa de recibir pocas horas antes. En ella se decía que al día siguiente, es decir, en el momento mismo en que estábamos hablando, se entregaría dicha ciudad probablemente, y que los insurrectos no eran reaccionarios, sino republicanos.

La leyó el señor duque y se quedó pensativo; pero reponiéndose al momento, me dijo: «En vista de esto, mi viaje es inútil, porque los insurrectos son republicanos, y es cuestión entre los partidos liberales, en que yo no me debo mezclar. Regreso, pues, á Lisboa, y ya que le he visto á V. tan cortos momentos, véngase con nosotros por unos días á Portugal.»

Hice observar á S. A. que no estaba preparado ni avisada mi familia, á lo cual me contestó: «que si determinaba ir le avisara por el telégrafo á la estación de Manzanares, y que me esperaría hasta el tren siguiente.»

De seguida se tomaron los billetes y se trasladaron los equipajes al tren-correo que iba á salir para Manzanares, y marchó el príncipe á las dos y media, habiendo permanecido en la estación de Córdoba una hora y media.

No hubo, pues, ni orden del gobierno, ni escolta que le acompañara, como lo dicen malignamente ciertos periódicos interesados en desfigurar los hechos.

Volví á mi casa para prepararme y anunciar á mi familia que me ausentaría por unos días, y estando listo, mandé á las cuatro de la tarde un parte al jefe de la estación de Manzanares para que lo entregara al coronel Solís, ayudante de S. A. cuando pasara, diciéndole que llegaría por el tren siguiente.

En efecto, dispuesto á marchar me hallaba ya en la estación á las cinco de la mañana de ayer 13, cuando el comisario del gobierno, Sr. Paz, me llamo aparte y me entregó una carta del señor gobernador de la provincia, añadiendo que durante la noche se me había buscado sin poder dar conmigo. La abrí y contenía la orden que publica la Gaceta y que se termina por estas palabras: *que vuelva inmediatamente á Portugal.*

Salí para Manzanares, donde llegué á las cuatro de la tarde: pregunté al jefe de la estación si sabía donde estaba la persona á quien había entregado un parte, me contestó que no había entregado el parte por no saber á quién, y me lo devolvió. Otro empleado joven me informó que las personas que designaba no se habían detenido en Manzanares, y si habían seguido directamente para Lisboa. De ahí resulta que la orden transmitida por el gobernador de Córdoba *ha quedado en mi poder*, sin que la pudiera entregar, y sin que S. A. haya siquiera podido enterarse de ella.

Por no pasar la noche en Manzanares resolví venir hasta Madrid, donde llegué á las doce, y enterado esta mañana por los periódicos de las calificaciones que han dado al viaje de S. A. y de las interpretaciones ridículas que han propalado, creo de mi deber dar á conocer la verdad de los hechos.

Ni el carácter del príncipe ni su conducta en este caso se prestan al ridículo, ya sea considerado como príncipe, ó ya como particular: esta es la verdad, y así creo que lo considerarán los hombres sensatos de todos los partidos liberales á quienes apelo.

Soy de V., señor director, con la mayor consideración suyo afectísimo seguro servidor, Q. S. M. B.—Baron de Bache.  
Madrid 14 de diciembre de 1868.

La Igualdad y la Discusión parece que cesan en la actitud que habian tomado. Hé aquí lo que dice hoy el primero de los citados periódicos:

«La cuestión de Cádiz está en vías de arreglo. Asegúrenos que los sucesos de aquella ciudad van á tener un término para todos honroso y que sin necesidad de que se derrame mas sangre, volverá la tranquilidad á España siguiendo la revolución su marcha sosegada y majestuosa hasta su completo desenvolvimiento. Dicesenos que se hará justicia á todos; y nosotros que solo justicia pedimos, que solo justicia anhelamos, que solo por defenderla hemos adoptado, como adoptaremos siempre, una actitud hostil á quien quiera que la conculque; nosotros, que no somos ni seremos nunca enemigos del gobierno sino en cuanto creamos que falta á su misión, suspendemos des-

(230)

«Hecha esta advertencia fui á reunirme con mis compañeros de convite. Al verme la duquesa, no pudo contener cierto movimiento de sorpresa, y me dijo:

—«Yo creía que estaríais ya acostado.

—«Se me ha antojado vaciar un último vaso.

—«Pues entonces, repuso lanzando una amorosa mirada al viejo cardenal mientras que llenaba mi vaso; brindemos por el reinado próspero de S. M. Carlos X, rey de Francia.

«Tomé el vaso, y figurándose, por un ruido confuso que percibí, la llegada de M. Bique y sus soldados, respondió con voz lenta:

—«Brindo por el reinado duradero y glorioso de S. M. Enrique de Borbon, rey de Francia y de Navarra!

«Mis palabras produjeron el efecto de un rayo en el ánimo del cardenal, y la duquesa Mad. de Montpensier exhaló un grito penetrante, y M. de Borbon se bamboleó en su asiento y echó mano á su espada.

(235)

«Próxima ya á alejarse la embarcación, noté que Pepa estaba detrás de mí, é hice que se fuese con ellos, recomendándola muy especialmente, después de haberle dicho que nos veríamos en Blois.

«Luego que me vi solo, quise despedirme de la duquesa. Estaba blanca y fría como una estatua, sus dientes rechinaban de cólera y despecho, y sus ojos despedían chispas, que á haber sido veneno me hubieran causado la muerte instantáneamente.

«Señora, le dije, os he engañado al hablaros de un amor que no sentí; pero somos enemigos, y entre enemigos están permitidas las estratagemas de la guerra. Vos habéis jurado la pérdida de mi rey, y yo deseo servirle fielmente. La victoria será del mas fuerte, si no del mas hábil. Acaso hubieran adelantado mucho mas rápidamente los intereses del monarca de Francia haciendo prisionero á su rival mas temible, pero eso hubiera sido faltar á la cortesía; á las conside-

(234)

á Mad. de Montpensier entre sus parisienses, con los cuales tanto se han envilecido los príncipes de la casa de Lorena. Por otra parte, es completamente inútil que vuestros vasallos sepan que habeis sido víctima de un engaño, y que sois prisionero en vuestra propia casa. Con eso habeis hecho un viaje á Beaugiron para convertir á esos herejes, á cuyo mando está M. de Bique, y tendreis la satisfacción de atraer al buen camino á unos cuantos descarrilados.

«A una nueva señal que hice se retiró de la puerta M. de Bique, y entonces rogné cortemente al cardenal que le siguiera.

«M. de Borbon es un hombre juicioso, y como tal, conoce la imprudencia de resistir al mayor número; así es que accedió á mi petición, y los soldados cerraron la marcha tras él. Le acompañé hasta la verja, le ofrecí la mano al subir á la barca, y después de despedirme de él, di algunas instrucciones sucintas á M. de Bique.

(231)

«Aunque cardenal, y en atención á que no es sacerdote, M. de Borbon empuña la espada con el doble título de príncipe y de caballero.

—«¿Estais loco, caballero? me dijo.

—«Al contrario, muy cuerdo, monseñor.

—«¿Olvidais que soy el rey?

—«Jamás he creído tal cosa.

—«Pues bien, exclamé exasperado, yo, Carlos, rey de Francia, os ordeno...

—«Vaya, monseñor, interrumpí con calma, cesad de soñar y despertaos. Para ser rey de Francia, se necesita ser hermano mayor del príncipe Antonio de Borbon, padre del monarca, y no el hermano segundo, y ademas... es preciso no ser cardenal. ¿O queréis que la Francia se convierta en convento de frailes? Abandonad, pues, esas esperanzas insensatas á los enemigos del reino, que so pretexto de religión asesinan á los reyes y alimentan la guerra civil.

«Cuando miré á la duquesa, la encontré aterrada y gritando:

de este momento toda hostilidad á la si- tuacion creada.

El general Novales avanza notable- mente en su restablecimiento, y habla con alguna mas claridad.

No es cierto que en Cádiz se haya intentado destruir ni asaltar casa algu- na, y menos la del brigadier Topete, ministro de Marina, como se ha dicho por algunos periódicos.

Sabemos que la fragata *Arapiles* lle- gó á Brest, y si el temporal no lo im- pide, habrá arribado al Ferrol ya.

Parece que á los generales Pezuela y Gasset se les ha fijado el cuartel en las islas Canarias, dándoles un mes de término para presentarse en los puntos que se les ha designado.

La escampavía *Serpiente*, del apostade- ro de guarda-costas de Algeciras, apre- hendió en la noche del 1.º del actual, en los arrecifes de Arroyo Baquero, una barquilla con 10 bultos de tabaco.

El gobernador superior civil de Filipi- nas, con fecha 27 de octubre último, partici- pa que no ocurre novedad en el terri- torio de su mando.

Dice el *Imparcial*: Tenemos entendido que el duque de Montpensier publicará en breve un ma- nifiesto en que explicará los móviles de su conducta en estos últimos sucesos.

En Murviedro ha tenido lugar el día 13 una fiesta cívico-religiosa con moti- vo del cambio de nombre que actual- mente tiene por el glorioso de Sagunto, en la que estuvo encargado de relatar á los saguntinos las glorias que alcanzaron sus primogénitos el Sr. D. Francisco Na- varro, catedrático de historia del semina- rio de Valencia.

Los Voluntarios de la Libertad de la provincia de Valencia, á escitacion del gobernador civil, han hecho una prove- chosísima batida contra los facinerosos que infestaban el país. Esta batida ha dado por resultado la muerte de trece de los malhechores y la prision de unos ciento, entre los que se cuentan algunos facinerosos que eran el terror de los ve- cinos honrados, y que no habian podi- do ser aprehendidos por mas esfuerzos que se habian hecho para conseguirlo.

De los individuos del depósito de la bandera de Ultramar, que se hallaban en Cádiz al lado de las tropas del gobier- no, solo ha habido tres heridos.

**ESTRANGERAS.**

Se han recibido en Madrid los parres telegráficos siguientes:

Atenas, 12 de diciembre.—A pesar de las representaciones apremiantes de Ingl- terra, Francia, Rusia, Austria é Italia, el gobierno rehusa hasta ahora satisfacer las peticiones de Turquía.

Paris, 12.—Se confirma que en el úl- timo Consejo de ministros celebrado en Compiègne, el emperador ha manifesta- do el deseo de que no vuelvan á repetirse los debates en los tribunales de justicia sobre el golpe de Estado, y se cree, en consecuencia, que se pondrán en libertad todos los presos del día 3.

Viena 11.—El baron de Beust, á quien el emperador acaba de conferir el título de conde, ha dado instrucciones á los pe- riódicos semi-oficiales á fin de que desmien- tan terminantemente las aseveraciones de la prensa rusa, que le acusa de seguir una política belicosa, asegurando que los ar- mamentos de Austria son una amenaza al gobierno moscovita y no al gobierno prusiano.

Los periódicos ingleses publican una carta de Garibaldi desmintiendo la inten- cion que se le ha atribuido de volver á América.

**Gaceta.**

**Acto importante.**—Hoy em- pieza el acto solemne de las elecciones municipales con la votacion de las mes- sas. Repetimos lo que hemos dicho hace algunos dias, y hemos espuesto siempre que se ha tratado de elegir á las perso- nas que han de intervenir en la adminis- tracion de los intereses comunales. De la eleccion de personas depende el por- venir de la querida ciudad que nos vió nacer, y esto explica el interés que nos inspira este asunto. Deseamos por lo tanto que el buen sentido de nuestro pueblo determine una época de verdade-

ro progreso y prosperidad para nuestra patria.

**Al agua.**—Ayer y anteayer han si- do obsequiados los peces del río con va- rios cabritos y un capacho de higos que estando espuestos á la venta en la plaza fueron reconocidos per el perito D. Luis Hilti y encontrados en estado nada bueno.

**Ceremonia.**—Con grande solem- nidad y con numerosa concurrencia se verificó en la tarde de ayer en la Parro- quial del Salvador el bautizo de la pre- ciosa niña que en la madrugada del mié- rcoles dió á luz la virtuosa Condesa de Torres-Cabrera. El templo se hallaba perfectamente decorado é iluminado con profusion. El respetable Prelado de esta diócesis administró el Sacramento á la recién nacida, que recibió el nombre de Ma- ria Fernanda y otros, siendo la madrina la Excm. Sra. Condesa viuda de Corres. Al terminar el acto se arrojaron, siguiendo la costumbre, muchas monedas por todas las calles que recorrió la comitiva, con grande regocijo de la gente menuda que hizo su Agosto á las mil mara- villas. Damos nuestra cordial enhorabuena á la apreciable familia del Sr. Conde de Torres-Cabrera, que acaba de ver com- pletamente colmados sus justos deseos.

**Movimiento.**—Estos dias han regresado por esta capital algunas de las fuerzas que habian sido enviadas á Cádiz.

**Agramante.**—Un gran campo de batalla—se forma en la Corredera.—Los enemigos son padres,—los proyectiles pe- setas.

**Podrá ser.**—Se dice que al her- mano fugitivo del criminal Pacheco se le ha disparado casualmente la escopeta, hi- riéndose en una ingle. No obstante esto no se le ha encontrado.

**Destrozos.**—Con motivo del gran daño que los trabajadores de la carrete- ra de los Arenales estaban causando en las fincas inmediatas, se ha aumentado el pi- quete de Guardia civil que vigilaba las obras. Muy oportuno.

**Cadáver.**—Habiéndose encontra- do el cadáver de Bartolomé Luque Rey- noso bajo el arco primero del puente del río Guadiato, término de Villaviciosa, se cita por edictos del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital á la hermana del mismo para ofrecerle la causa.

**Nueva plaza.**—Se ha creado por la Diputacion provincial una plaza de es-

cribiente con la dotacion de 4.000 reales auos, y se conferirá previo exámen alque reuna en grado preferente estas condicio- nes: 1.ª Buena forma de letra, escribiendo con todas las reglas gramaticales. 2.ª Conocimientos de aritmética en toda su estension. 3.ª Saber anotar apuntes en el libro diario de Contabilidad bajo el sistema de partida doble, pasándolos á las cuen- tas corrientes del mayor con el preciso y significativo laconismo. El exámen tendrá lugar el día 28 del corriente, admitiéndose solicitudes hasta el 27.

**Pagas.**—Se queja un apreciable colega local del atraso en las pagas de las clases pasivas, y pide se les pague el mes de noviembre, pues hay huérfanos y viudas que ya imploran la caridad pública. Puesto que siempre han cobrado dos pagas en este mes, bueno fuera que al menos tomasen una.

**Cédulas.**—Se dice que han sido muchas las cédulas electorales que se han reclamado y entregado con motivo de la próroga concedida.

**Guardia civil.**—Anteayer se dió orden para que vuelvan á sus puestos los destacamentos que se habian reconcen- trado en esta capital.

**Y en Pascua?**—Han desaparecido del cortijo del Guadalmoral, término de Baena, treinta y seis pavos cuyo paradero se ignora. Con este motivo se ha empeza- do causa. Las próximas festividades dan cierto interés al asunto.

**A los aspirantes.**—En Bename- jil se halla vacante una de las plazas de mé- dico cirujano titular, dotada con 800 es- cudos anuales. Hasta el día seis de Enero próximo se admiten solicitudes.

**Un enemigo del alma.**—El precio medio de la carne en esta provincia durante el mes de Setiembre fué el que sigue: libra de carnero 210 milésimas de escudo; de vaca 235; de tocino 525.

**Secretaria.**—Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Guadalcazar. Durante este mes se admiten solicitudes.

**Subasta.**—El día 24 del corriente se subastará en el juzgado de la Rambla una casa sita en Montemayor calle de la Plaza núm. 22, valorado en 5.536 rs.

**ALOCUCION.**

Hé aquí la dirigida por el Sr. Gober- nador de la provincia á los electores.

**Cordobeses:** Vais á hacer uso, por primera vez, del mejor de los derechos que la revolucion ha conquistado al elegir el Ayuntamiento por medio del sufragio universal.

Que ni un solo desman turbe la con- cordia y el orden con que os habeis con- ducido hasta aquí, y que Córdoba, que con tanto ardor defendió la causa del alzamiento, demuestre, á la faz de España, que es digna de ser libre por su mesurado pa- triotismo y por su amor á las instituciones.

No manchareis el sagrado derecho que la Nacion os confia con ningun abuso que nos humille. La lucha, aun cuando sea apasionada, debe ser noble y digna; por- que con ejemplos de orden, cordura y sensatez la libertad es imperecedera.

La mision que me está encomendada es la de velar por la legalidad. Os prome- to que la llenaré cumplidamente.

Abrijo con orgullo el convencimiento de que no habrá un solo caso en que tenga que aplicarse la ley por delitos elec- torales, y confio en que no se ejercerá por nadie la mas leve coaccion.

Cordobeses: á las urnas con lealtad y buena fé, y que la victoria que se conquis- te no sea el triunfo de ningun partido, si- no el de la libertad y el engrandecimiento de nuestra querida Patria.

Esto es lo que anhela vuestro Gober- nador,

El D. de Hornachuelos.  
Córdoba 17 de Diciembre de 1868.

**Boletin religioso.**

—Hoy.—La Espectacion de Nuestra Señora.

—JUBILEO CIRCULAR.—En el Convento del Cister.

—Tercer día de las Jornadas de Ma- ria, en la Parroquia del Salvador, á las oraciones.

—Los asociados á la corte de Maria vi- sitarán hoy la imagen de Nuestra Señora de la O, en la ermita de Consolacion.

**Espectáculos.**

TEATRO DE LA ZARZUELA EN EL CARÉ DEL RECREO.

Funcion para hoy.

La divertida zarzuela en 2 actos, cuyo título es: *El duende*.—Finalizando con el divertido sainete: *Las figuras de movi- miento*.—Entrada 2 1/2 rs. con opcion á uno de consumo.—A las 8.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.

**SECCION COMERCIAL.**

**Mercados.**

**BOLSA DE MADRID.**

Cotizacion oficial del 4.  
Consolidado 31,85.  
Diferido 30,00.  
Deuda amortizable de primera cla- se 00,00.  
Id. de segunda 00,00.  
Id. del personal 25,25.  
Acciones del Banco de España 125.

**CORDOBA.**

Habiendo vuelto á entorpecerse el ser- vicio que habia establecido para saber con exactitud los precios del trigo y la cebada en esta capital, suspendemos su publicacion hasta que pueda sacarse como corresponde.

Acete á 42.  
Jabon blanco á 46 cuartos libra.  
Carne de vaca á 30 cuartos libra.

**SEVILLA.**

En la Alhóndiga. Trigo de 49 á 63.  
Cebada 28. Habas 40. Acete de 40 1/2 á 42 1/4

**GRANADA.**

Trigo de 50 á 60. Cebada de 30 á 33.  
Habas de 51 á 56.

**MÁLAGA.**

Trigo de 50 á 64. Cebada de 25 á 34.  
Habas de 47 á 60. Acete de 44 á 00.

**JEREZ.**

Trigo de 58 á 60. Cebada de 26 á 28.  
Habas de 47 á 48. Acete de 63 á 65.

**JAEN.**

Trigo de 58 á 61. Cebada de 30 á 34.  
Habas de 50 á 54. Acete de 54 á 56.

**Correos.**

**ENTRADAS.**

De Madrid y su carrera á las 12 y 6 minutos del día.

De Cádiz y su carrera y de Sevilla y la suya á las 2 de la tarde.

De Sevilla segunda expedicion, á las 14 y 30 minutos de la noche.

De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde.

De los pueblos de la sierra á las 9 de mañana.

**SALIDAS.**

Para Madrid y su carrera á las 2 y 35 minutos de la tarde.

Para Cádiz y su carrera. Sevilla y la á las 12 y 25 minutos del día.

Para Málaga y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde.

Para Sevilla segunda expedicion, á las 6 y 20 minutos de la mañana.

Para los pueblos de la sierra á las 3 de la tarde.

Horas de recoger la correspondencia. 10 y 30 minutos de la mañana.—42 de la tarde.—10 de la noche.

**Ferrocarriles.**

**De Córdoba á Madrid.**

Habrán dos trenes diarios. El uno sal- drá de Córdoba á las 2 y 30 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 55 minutos de la mañana, conduciendo el correo. De Madrid saldrá, tambien con el correo, á las 8 y 20 minutos de la noche, y llegará á Córdoba á las 12 y 6 mi- nutos de la mañana. Este tren solo llevará coches de primera clase entre Madrid y Andújar, y de primera y segunda entre Andújar y Córdoba.

El otro tren, que llevará coches de las tres clases, saldrá de Córdoba á las 5 y 45 minutos de la mañana, y llegará á Madrid á las 11 y 35 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana y llegará á Córdoba á la una y 23 minutos de la madrugada.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos; segunda clase 150 rs. 75 cént.; tercera clase 92 rs. 50 cént.

**De Córdoba á Sevilla.**

Habrán tres trenes diarios. Saldrá el primero de Córdoba á las 6 y 20 minutos de la mañana, llegando á Sevilla á las 1 y 5 minutos de la tarde. De Sevilla sale á las 5 y 10 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la misma.

El segundo tren sale de Córdoba á las 12 y 49 minutos del día, y llega á Sevi- lla á las 4 y 35 minutos de la tarde. Este tren conduce el correo general y se puede ir directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 40 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 2 de la tarde. Este tren con- duce el correo y se puede venir direc- tamente de Cádiz.

El tercero sale de Córdoba á las 4 de la tarde, y llega á Sevilla á las 10 y 30 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 9 y 15 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 11 y 30 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Sevilla y vice- versa. Primera clase, 57 rs. 75 cént. Se-

gunda clase, 43 rs. 25 cént. Tercera cla- se, 26 rs.

**De Córdoba á Málaga.**

Habrán dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 6 y 44 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 56 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 15 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á las 12 y 45 minutos de la tarde, conduciendo el correo.

El segundo tren sale de Córdoba á las 2 y 25 minutos de la tarde, y llega á Mála- ga á las 8 y 25 minutos de la noche, con- duciendo el correo. De Málaga sale á las 1 y 20 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 4 y 14 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y vice- versa. Primera clase, 93 rs. 50 cént. Se- gunda clase, 70 rs. 25 cént. Tercera clase, 42 rs. 50 cént.

**Seccion de Bobadilla á Antequera.**

Hay cuatro trenes: saldrán de Boba- dilla á las 9 y 30 minutos de la mañana; á las 11 y 45 minutos de la misma; á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectiva- mente á las 10 y 4 minutos de la mañana; á las 12 y 49 minutos del día; á las 5 y 34 minutos de la tarde; y á las 8 y 28 mi- nutos de la noche.

De Antequera saldrán á las 5 y 45 mi- nutos de la mañana; á las 8 y 30 minutos de la misma; á las 10 y 45 minutos de id.; y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 mi- nutos de la misma; á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

**Diligencias.**

**La Antigua Ecijana.**

Empresa de diligencias con servicio dia- rio, entre Ecija y Palma en combinacion con el ferro-carril de Córdoba á Sevilla: Sa- len los pasajeros de esta capital en el tren de las 6 y 20 minutos de la mañana. Se despacha en la Carrera del Paente número 43, por D. Antonio Alfaro.

**Otros carruages.**

**Empresa de trasportes** en combinacion con los ferro-carriles para Montilla, Aguilar, Lucena, Benamejil, An- tequera y Málaga, por D. Alfonso Maroto. Salen de Córdoba todos los dias. Los efectos que se hayan de trasportar deben quedar entregados el dia antes de la salida. Los precios son muy arreglados. Se despacha en Sevilla por D. Manuel Lacambra, calle de las Sierpes, núm. 51, fonda de Europa. En Córdoba, por D. Alfonso Maroto, plazuela de la Compañia.

**Omnibus.**

De la calle del Ayuntamiento núm. 2, saldrá uno todos los dias para la estacion de los ferro-carriles, media hora antes de a designada para la marcha de cada tren.

**Monte de Piedad.**

Está abierto en la casa núm 1.º, calle de los Manriquez, los lunes, miércoles y vier- nes, desde las 10 de la mañana hasta las dos de la tarde: se presta sobre alhajas, ropas y telas hasta la cantidad de 500 rs. al 6 por 400 anual.

**Campanadas**

que en caso de incendio deben dar las Par- roquias de esta capital para que se distinga aquella en que ocurra el mismo.

Catedral, 4.—S. Pedro, 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—San Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel 7.—Com- pañia, 8.—S. Juan, 9.—Agerquia, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espiritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15.

Para los incendios en despoblado se da- rán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alter- narán por espacio de una hora con el volteo de una esquila.

**Cosarios.**

Nota de las posadas en que paran los cosa- rios de los pueblos que se espresan.  
Posada de Sta. Maria.  
Bujalance.—Francisco Desela y Luis Valera.  
Dos Torres.—Isidoro Molina.  
Añora.—Juan Espejo.  
Villá del Rio.—Pedro Moyano y Fran- cisco Real.

Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Manue Delgado y Diego Murillo.

Pozoblanco.—Joaquin y Martin Redon- do y Antonio Laureano.

Posada de la Madera.

Castuera.—Juan Matamoros.

Pedreches y Almaden.—Ildefonso Ruiz y José Lopez.

Priego.—Cecilio Arenas.

Luque y Granada.—Mateo Morin.

Montoro.—Francisco Luque.

Posada de las Yervas.

Villanueva de Córdoba.—Bartolomé de Castro y José Jurado y Romero.

Priego.—Antonio Aguilera.

Baena.—Isidro Colodrero.

Doña Mencía.—Cristóbal de Navas.

Carlota.—Francisco de la Cruz.

Posada del Potro.

Priego.—José Reina.

Rambla.—Andrés Panadero.

Ecija.—Salvador Dieguez.

Montalvan.—Agustin Robles.

Parador del Toro.

Cañete de las Torres.—Manuel Gutier- rez Ruda.

Obejo.—Francisco Diaz y Luis Aguilar Fernan-Núñez.—José Serrano, Antoni Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia.

Palma del Rio.—Juan Perez.

Montalvan.—Ildefonso Robles.

Casa de la Fuente.

Cabra.—Gabriel Reyes (a) Floro.

**Franqueo**

de la correspondencia.

**CARTAS para el interior de las pobla- ciones.**—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de es- cudo, sea cualquiera su peso, y por es- tas no se pagará el cuarto llamado del cartero.

Para todos los pueblos de la península é Islas adyacentes.—El franqueo es obliga- torio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos.

**Certificados.**—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos.

**Certificados.**—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo.

Para las Islas Filipinas.—Un se de 20 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Por los vapores ingleses.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada 10 gramos.

La Granadina.

Empresa de diligencias en combinacion con el ferro-carril de Málaga.

Se despachan los billetes en la central del ferro-carril de Córdoba a Málaga, plazuela de la Compañía, por su administrador D. Alfonso Maroto.

Sin pago de derechos de Consumos.

Acaba de recibirse una partida de vinos de Valdepeñas y se da a 6 cuartos cuartillo y 2 1/2 reales la media cuartilla.

A. B. C. musical, ó método de solfeo, por A. Panzerod, Profesor del Conservatorio de París.

Venta. Se hace del horno llamado de las Imágenes, calle del mismo nombre, esquina a la de la Fuente de Juan Ruffo.

Acogido de Caballos. En la dehesa del Soto del Cortijo del labadero término de Córdoba: para tratar calle del Osario núm. 6.

Perdida. La de un burro blanco cerrado, escudriñado del pie izquierdo: la persona que lo haya encontrado lo presentará a D.ª Antonia Breñosa, Osario, núm. 6.

Venta de agua. Se vende media paja de agua de la nombrada del Cabildo. El maestro fontanero D. Angel Bonilla dará razon.

Eucalyptus glóbulus. Se halla de venta una gran cantidad de este precioso arbol, cada uno en su correspondiente maceta, chica para el transporte; su altura de 0.80 a un metro, así como otras clases de arboles y arbustos.

Venta. Se vende un melodium de cinco octavas y seis registros, del precio de 3000 reales y se da por 2200: en la portería del convento de Santa Cruzarán razon.

Huéspedes. En la calle del Liceo núm. 38, darán razon a quien convenga de dos habitaciones lujosamente amuebladas, en donde se desea colocar a una persona sola, que abela una casa decente y un trato esmerado.

Lña de olivo. Se vende por cargas y carreteras, en la hacienda nombrada Casitas blancas, en el ruedo de esta ciudad, y de la tala de este año.

Almanaque de Gil Blas para 1869. Publicado bajo direccion de Luis Rivera. Contiene multitud de caricaturas. Se vende a 5 rs. en el despacho de este periódico.

Turron. Acaba de llegar a esta capital el valenciano Antonio Sirvent, con el surtido de turrones de todos los años, y lo pone en conocimiento de los consumidores.

Arrendamiento. Desde el día se arrienda la casa núm. 16 calle del Baño. En la redaccion de este periódico se trata con su dueño.

Bellas artes. Fotografías de la batalla de Alcolea, retratos de los generales de las dos divisiones y los del alzamiento Nacional.

Arrendamiento. Se hace de un portal con dos puertas a la calle del Reló, propio para tienda; tiene agua de pie. En la calle Ambrosio Morales núm. 14 se trata de su precio.

Aviso. Juana de la Mata viste cadáveres a todas horas de día y noche que se le avise, a precios muy arreglados: vive arroyo de S. Lorenzo núm. 49.

Pérdida. Se suplica al que se haya encontrado una carta de familia, dirigida a la señora doña María Araceli de Porras, en Lucena, estraviada el día 16 de la calle del Sol hasta las oficinas de Hacienda, por la del Poyo, Almonas, Carreteras, Espartería, Zapatería, S. Miguel, Tinto a la del Gran Capitán, se sirva entregarla en la citada calle del Sol núm. 422 y se lo gratificará.

Caballos. Los hay de alquiler en la escuela de equitacion de Francisco Ruiz Cala, calle del Paraiso, núm. 14.

Tratado general de instrumentacion que comprende las propiedades y el uso de cada instrumento, precedido de una instruccion sobre el modo de escribir para las veces, dedicado a los jóvenes compositores, por C. Kestner. Se encuentra en el despacho de este periódico, a 60 rs.

Almanaques para 1869. Elegantemente litografiados al cromó y que con justicia están llamando la atencion de todas las personas inteligentes. Dignos de figurar en cualquier oficina ó despacho. Se encontrarán en el despacho de este periódico.

Venta. La hay de naranjos chinos con fruto pendiente, y puertos en macetones, a 20 rs. uno y a 46 sin fruto. En la calle de San Hipólito núm. 4 dará razon.

Turrones. Acaba de llegar a esta capital el acreditado valenciano Picó, con turrones superiores de Gijón de 1.ª y 2.ª clase, id. de yema, de nieve y de Alicante; almendras peladillas, id. acarameladas y anises. Tiene su despacho en la posada del Toro, en la plaza, y en la de la Polla como en años anteriores.

Lapidario, marmolista y broncista. D. Félix de V. Silva y Mendez, participa a sus numerosos favorecedores y al público en general, que el tan acreditado establecimiento que por espacio de 9 años ha estado situado en el número 49 de la calle de Alfaros, lo ha trasladado al núm. 45 de la misma, y su taller y domicilio a la de los Sidros número 43, teniendo el honor de ofrecer al público en los establecimientos y tener en su comercio que en cualquiera de ellos se reciben los pedidos: también participa que en la actualidad tiene un magnífico y variado surtido de mármoles del país y extranjeros, entre ellos el famoso negro Bélgica perfectamente abricado, y que desde hoy hace una considerable rebaja en los precios, especialmente en las obras que tiene hechas y que desea realizar.

Arrendamiento de ficcas. El cortijo de Torre Juan Gil bajo, situado en la campiña y término de es a ciudad, de 200 fanegas de cabida al tercio, para desde fin de Diciembre próximo en adelante.

Otra también recién obrada, empapelada y acristalada, situada en la calle de San Pablo núm. 42, para desde San Juan próximo en adelante. Cuyas tres fincas corresponden al Sr. D. Bartolomé María Lopez, con quien puede tratarse de sus rentas y condiciones.

Paja. Se vende de la mejor calidad a 40 rs. el agarrillon calle Osario núm. 27.

Hotel de América, de César Rizzo y José Hucha, calle del Gran Capitán, esquina a la de San Felipe núm. 1.ª

Esta nueva casa, situada en lo mas céntrico de la población, tiene cómodas y magníficas habitaciones con vistas a la Sierra, y se responde de un esmerado y económico trato. Se sirven comidas y almuerzos a todas horas, y por raciones y de encargo avisando con anticipacion. Se habla Francés, Inglés, Italiano y Portugués. Mesa redonda a las 6. Servicio de Omnibus a la estacion.

Venta. Se vende una bomba para extraer agua: bomba superior dulce de terreno de labor, para toda clase de ganado, por fanegas y medias fanegas. Tubos para quinques y lamparas. En la calle de Letrados número 43, expenditoria de tabacos habanos, dará razon.

Turron. Ha llegado a esta capital el valenciano Sebastian Soler, el cual hace 46 años lo espanda en esta poblacion; trae un gran surtido de turrones de todas clases: de primero, de almendra fina, legüma de Gijón; de segunda, almendra ordinaria y duro de Alicante, de nieve y yema, como igualmente peladillas, anises y almendra parda para orchatas. Dichos artículos se espandan en la calle de Doña Engracia núm. 4, pues antes se despachaban en la posada de San Antonio. Los precios serán sumamente baratos.

Aviso al público. En el establecimiento de cal calle del Gran Capitán, se ha establecido una casa de vacas, cabras y burras. Hay leche todo el día, sacada a presencia del marchante; a 12 cuartos cuartillo la de vacas, a 6 la de cabra y a 4 rs. la de burras.

Hay el rico queso de vacas a cuatro reales libra y a 22 cuartos el de cabra.

Teniendo presente la penalidad del tiempo y privándose el público de ir a tomar, ha dispuesto esta casa llevarla a domicilio, donde quiera que avisen, por un dependiente de dicho establecimiento, para evitar la adulteracion y que no carezcan de un líquido tan necesario para la salud.

Estados de juicios verbales y de conciliacion para los juzgados de paz, con arreglo al nuevo m. de lo. Se hallan de venta en el despacho de este periódico. Igualmente se encontrarán, estados de movimiento de poblacion, de repartimiento, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos, cargámenes, y estados sanitarios.

Suscripcion a todos los periódicos de Madrid y provincias. Se hacen en el despacho de este periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

Venta. Se vende Mampuesto, medios ladrillos y basitadores de ventana con sus puertas, Carrera de la Puerta Nueva, hoy Alcolea, 84, vive su dueño.

EMPRESA DE AGUAS

LA PRODUCTORA.

Esta empresa cuenta con CINCO MILLONES para emprender las obras de su cargo en esta Provincia, y con el personal facultativo necesario bajo la direccion del Ingeniero Sr. Balaguer.

Su oficina en esta Capital de Córdoba casa del Sr. Baron de Fuente de Quinto. Representante de la Empresa el socio Gerente Sr. Pego. LABORES DE QUE SE OCUPA LA EMPRESA.

De la conduccion de aguas para dar riego a las tierras de secano y para abastecimiento de poblaciones.

Desagüe y saneamiento de terrenos pantanosos. Aumentar las aguas de las fuentes existentes. Estudio de canalizacion.

Alumbrar y elevar aguas subterráneas haciendo todos los gastos por cuenta de la Empresa y contratando con los propietarios el pago de aquella para cuando estén las aguas corriendo sobre el terreno con nivel de aprovechamiento al riego; esto es, que no exigen cantidad alguna interin el propietario no tenga a su disposicion el agua en la finca.

Colocacion de fuentes a domicilio. Construcción de fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos públicos.

Analisis quimicos de aguas y terrenos para mejorar estos. Aprecios periciales de terrenos, casas, etc.

Toda clase de reconocimientos de terrenos para iluminar ó investigar aguas, así vivas como subterráneas.

Proyectos de fábricas, motores hidráulicos y de vapor. Reconocimiento, adquisicion y montaje de toda clase de maquinaria; prueba de calderas, alumbrado, caldeo y ventilacion de edificios, informes periciales, tacion de fábricas, obras, material y maquinas.

PROFESOR DENTISTA.

Don José Miranda Fernandez, aprobado por la facultad de Medicina de Madrid.

Estraccion casi sin dolor de dientes, muelas y raigones por difíciles que sean, con los nuevos Forceps gratorios anglo-americanos, los cuales por su mecanismo especial se adaptan a la muela de un modo tal, que se hace la estraccion con la mayor facilidad y comodidad del operado; empleando también otros procedimientos sumamente ventajosos, hijos de su larga práctica en este ramo. Coloca, desde 20 a 400 rs. uno, dientes y dentadura completas, por todos los mejores sistemas conocidos, imitando en toda los naturales, teniendo todas las condiciones de firmeza y hermosura a la vez que comodidad y duracion, garantizando todas sus obras por un tiempo convenido. En pasta las muelas careadas con los mejores y mas pernanentes empastes conocidos, quedando las muelas como en su mejor estado de salud, conservándolas sin necesidad de extraerlas. Limpia la dentadura sin alterar en nada su esmalte, restituyéndole su primitiva blancura y brillantéz, quitándole por este medio el mal olor que despide la boca.

Afirma los dientes flojos y moviedizos. Corrige la denticion viciosa de los niños y practica todas las operaciones propias de la especialidad del dentista y de la cirugía menor. Tiene polvos, opiatas, cepillos y elixires para la conservacion de la dentadura y la acreditada tintura de los Arabes, que calma seguidamente el mas agudo dolor de muelas. Ofrece su gabinete cale del Liceo, núm. 28.

INDICADOR CORDOBÉS.

ó sea Manual histórico-topográfico de la ciudad de Córdoba, por D. Luis Maria Ramirez y de las Casas-Deza.

Cuarta edicion, aumentada considerablemente. Esta interesante obra, que contiene datos y noticias curiosas de todo lo mas notable en esta ciudad, interesante no solo para el viajero, sino para todos los habitantes de la capital, se halla de venta en el despacho de este periódico, calle de San Fernando núm. 34.

SOMBRETERIA FRANCESA,

calle del Ayuntamiento, 12, Córdoba.

CASAS EN CORDOBA, J. Renard, premiado con la medalla de plata en la esposicion de Paris.

Monsieur Juan Renard tiene el honor de participar a su numerosa clientela, que habiendo determinado fijarse definitivamente en Córdoba, sus asuntos van a tomar una estension en lo sucesivo que redundará en beneficio del público.

Las tres casas de Córdoba, Antequera y Benamejí, en combinacion entre si y con otras de primer orden del extranjero y del país, harán cuantos esfuerzos les sean dables para proporcionar a la respetable clientela, cuantas ventajas puedan obtenerse en el ramo. Buena calidad, buena confeccion equidad, elegancia, modas, novedades, colores, variedad, abundancia de surtido en todos los artículos tanto para caballeros y señoras como niños y niñas, hé ahí lo que el público encuentra a en lo sucesivo en la sombrereria de Monsieur Renard, cuyo establecimiento no debe confundirse con otro que en la misma calle se ha establecido con el nombre de sombrereria francesa de Lambert, pues ninguna conexion existe entre ambos.

S. SEBASTIAN.

FABRICA DE JABON DURO,

situada en el campo de S. Anton, núm. 45.

En este establecimiento se espande jabon de pinta natural, al precio de 38 rs. arroba.

Por 12 reales

- 400 cartas, papel canto dorado. 400 sobres. Doce plumas de acero. Un porta-plumas. Dos barras de lacre. Una caja con polvos de salvadera. Una caja de oblates. Un bota con tinta. Un lapiz. Una falsilla. Un alfiler de corbata. Una pastillera Jabon. Se vende en el despacho de este periódico

Interesante para cons-trucciones.

Se vende una considerable partida de madera de segura, hay magníficos palos cuadrados de todas dimensiones y rollizos de gran longitud; se espandan tanto en cantidades mayores como en pequeñas a precios arreglados. Campo de San Auto, en la misma casa que era fabrica de jabon núm. 33. El encargo de se hallará todos los días en dicha casa, desde las tres de la tarde hasta el oscurecer. Bueno, barato y con regalo.

En la calle de Gondomar, núm. 3, se espandan los ricos mantecados de Antequera, conocidos en esta por perrunas: visto el buen acierto que han tenido los años anteriores, no ha vacilado en tener mayores existencias, habiéndose esmerado en calidad y tamaño sin que por esto haya alterado los precios de las pascuas anteriores. Al mismo tiempo se encuentran otros surtidos de roscos de Priego, Loja, vino y aguardiente, y los ricos alfajores de ojen, turron de Gijón y otras varias clases, dulces y todo lo perteneciente a confiteria, a los precios siguientes:

- Perrunas de almendra. 3 rs. docena. Id. de Avellana. 3 id. id. Id. de canela. 22 ctos. id. Id. de limon. 22 id. id. Roscos de Priego y de Loja. 6 rs. docena. Roscos de vino y aguardiente. 3 id. id. Cajas de turron de Gijón. 5 id. una. Alfajores. 3 id. libra. Dependiendo todo lo demás a precios arreglados, como ya tienen conocimiento todos sus favorecedores.

Por cada diez reales que empleen en dicho establecimiento se da un billete con 25 suertes, y los que tuviesen número igual a los dos premios mayores de la jugada de noche buena se les dará dos regalos consistente el primero en

- Una cullera de pabos. Un par de gallinas. Una arroba de batatas. Otra id. de peros. Cuatro docenas de perrunas. Cuatro id. de roscos. Cuatro cajas turron Gijón. Cuatro id. de otro. Cuatro lotes de licor. Cuatro entradas al café del Recreo. El segundo regalo consiste en Un ramillete de cinco duros, Y seis alcañaces.

Para comodidad del público habrá un depósito en la Zaporaria vieja núm. 9 y otro en la plazuela de la Almagra núm. 44. En el mismo establecimiento se cuecen encargos para la calle y perrunas a dos cuartos de cna.

BAZAR DE CAMAS INGLESAS, Ambrosio de Morales, frente a la cuesta de Lujan.

GRAN REBAJA DE PRECIOS EN LOS CATRES Y ENTREGADOS PARA PERSONA. 200 CAMAS DE HIERRO con variados dibujos en que escoger.

Surtido general de ferreteria, utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua, cerraduras, pasadores, falleras y en general todo lo concerniente a la construccion de casas. Se reciben encargos para balcones, rejas y cancelas, a precios muy baratos.

Venta. A voluntad de su dueño se venden desde el día las fincas siguientes: una casa calle Becañuela núm. 1. Otra calle Ancha de las Costanillas núm. 83. Otra calle de San Juan de Letran núm. 93. Otra calle Empedrada núm. 1. Otra en las Ollerías núm. 35, y otra calle Jurado Aguilera núm. 6. La persona a quien convengan todas ó cualquiera de ellas podrá pasar al despacho de este periódico, en donde se informarán quien es su dueño.

Aviso interesante. Con el objeto de poder complacer a las muchas personas que han solicitado pedidos se ha recibido un abundante surtido de las inmejorables manzanas y peros de las hermosas huertas de Araúz, las cuales por cuenta del cosechero y por 8 días se ponen a la venta a precios muy arreglados, en la calleja que hay sin salida en la calle de Argote (antes del Cuerno).

Cerdos. Los hay cebados en panaderia, primales: en el horno de las Cinco calles puede tratarse de su precio con el dueño de ellos.

Venta. La de una estanteria y mostrador en muy buen estado, calle de Alcántara, núm. primero.

Arrendamiento. En un punto céntrico se arrienda desde el día un partido de casa: se informará en el despacho de este periódico.

Giro. En el despacho de este periódico se gira sobre Madrid en pequeñas y grandes cantidades.